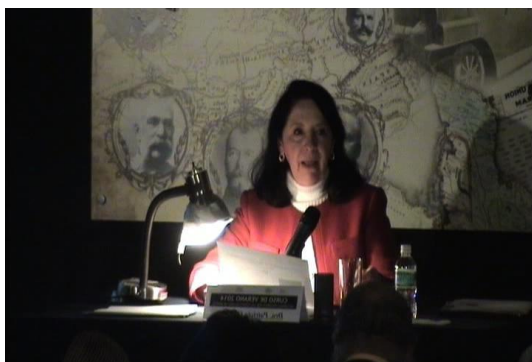


CURSO DE VERANO 2014
“RECORRIDO HISTÓRICO POR LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO”

ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO
POR LA DRA. PATRICIA GALEANA

3 de julio de 2014



La Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM

La octava sesión del curso “Recorrido Histórico por las Constituciones de México” estuvo a cargo esta tarde de la Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM, quien expuso el tema del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.

Esta conferencia inició con un repaso de los decretos, constituciones o estatutos analizados en las sesiones anteriores, para así llegar al tema de esta sesión.

La doctora Galeana destacó algunos de los aspectos más importantes de cada uno de los documentos que han regido la vida de México, al tiempo que explicó el contexto político en el que fueron dados cada uno de ellos: el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (22 de octubre de 1814); el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (18 de diciembre de 1822); la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824); Las Siete Leyes (1836); las Bases Orgánicas de la República Mexicana (junio de 1843); el Acta Constitutiva y de Reformas (1847), y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1857).

De forma paralela a esa revisión —que permitió comprender cada una de esas etapas de la historia nacional y los principios fundamentales de esos documentos legales—, la académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, explicó el proceso de reformas liberales que se llevó a cabo en tres etapas.

En 1833 tuvo lugar la primera reforma liberal, a cargo de Valentín Gómez Farías quien, con el apoyo de José María Luis Mora, dictó una serie de leyes reformistas, entre las que se encuentran la libertad de expresión y de imprenta, la prohibición del cobro de obviaciones y la clausura de la Real y Pontificia Universidad.

A partir de 1855 inició el proceso de elaboración y promulgación de Leyes reformistas, tales como la Ley Juárez, la Ley Lerdo, la Ley Lafragua, la Ley Iglesias, para después continuar ese camino legislativo reformista con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1857, la cual estableció un régimen semiparlamentario con preeminencia en el Legislativo sobre el Ejecutivo, incluyó un capítulo de garantías individuales, dejó implícita la libertad de creencias, así como el principio de libertad absoluta de enseñanza, entre otros importantes principios.

Teniendo como marco la lucha entre liberales y conservadores, en 1859 el gobierno del presidente Benito Juárez promulgó las Leyes de Reforma (Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, Ley del Matrimonio Civil, Ley Orgánica del Registro Civil, Decreto para la secularización de los cementerios, Decreto sobre días festivos y prohibición de asistencia oficial a la iglesia y la Ley de libertad de cultos), las cuales completaron esa labor de la generación de la Reforma. Todo este conjunto de leyes integran, explicó la Dra. Galeana, la segunda reforma liberal.

Sentados los antecedentes políticos y jurídicos de la nación mexicana con este recorrido realizado por la autora de *La fascinación por el Imperio*, entre otros, la siguiente etapa de la conferencia estuvo dedicada al análisis de las leyes dictadas durante el Segundo Imperio Mexicano, encabezado por el emperador Maximiliano de Habsburgo.

En primer lugar analizó el proyecto de Concordato de Maximiliano, de diciembre de 1864, en el que se establecieron varios aspectos fundamentales del gobierno imperial, como la tolerancia de cultos y una serie de reglamentos que limitaban el poder de la iglesia sobre la sociedad. Este proyecto se topó con el rechazo del nuncio enviado por la Santa Sede, monseñor Francisco Meglia, por lo que Maximiliano comenzó a dictar

medidas radicales encaminadas al sometimiento de la Iglesia, una mezcla entre las reformas de 1833 y las de 1859. En ese escenario, Maximiliano, hombre de ideas liberales, comenzó a ratificar las Leyes de Reforma juaristas, las cuales ya habían puesto un límite al poder del clero católico.

A este proceso de reafirmación de los ideales liberales, la doctora Patricia Galeana lo identificó como la tercera reforma liberal, misma que, cabe destacar, el monarca emprendió prácticamente desde el inicio de su administración.

A finales de diciembre de 1864, Maximiliano empezó a ejercer el Regio Patronato. Eso provocó una confrontación con la Iglesia que se agudizó al paso de los meses, y más aún cuando el monarca dictó leyes que perjudicaban al clero católico, como la ley sobre la tolerancia de cultos del imperio, el Decreto relativo a los bienes eclesiásticos, o la Ley de secularización de cementerios.

El Estatuto Provisional del Imperio fue publicado el 10 de abril de 1865, consta de 81 artículos divididos en 18 títulos. Este documento, explicó la doctora, tenía por objeto preparar la organización definitiva del Imperio, es decir, tener una base legal que permitiera la ordenación de la vida política, administrativa y judicial. El Estatuto estableció una monarquía absoluta, pues la soberanía radicaba en el emperador; es importante mencionar que incorporó las garantías individuales, el decreto de la libertad de cultos y la libertad de prensa. Es evidente que la política liberal de Maximiliano decepcionó a aquellos que lo habían traído: Iglesia y conservadores clericales.

En el Estatuto se integran los lineamientos a seguir en todos los aspectos de la vida nacional: la forma de gobierno, la administración y justicia, el territorio, las garantías individuales, los bienes, propiedades e impuestos y la cuestión laboral, entre otros.

Para concluir la sesión, la Dra. Galeana explicó que la trascendencia de esta tercera reforma encabezada por Maximiliano consiste en que: unió la Reforma liberal y la monarquía, acentuó el debilitamiento de la Iglesia católica y contribuyó al triunfo de la reforma juarista.